CESIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CDV001-26 CONTRATANTE: CONTRALORIA DEPARTAMENAL DE VICHADA. CEDENTE: TANIA ZULEMA MORA RUIZ - CESIONARIO:

CONSIDERACIONES: **1**. Que el 15 de Enero de 2026, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: " PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA EL DESPACHO Y EL AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA ". **2.** Que, de conformidad con lo establecido en el contrato electrónico el plazo se pactó hasta el 14 de septiembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3**. Que el (la) contratista mediante oficio con radicado **N° CDV-DC-022-2026,** de fecha 17 de marzo de 2026, manifiesta su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato indicando lo siguiente: " *por razones de carácter personal, me veo en la imposibilidad de continuar con la ejecución del Contrato*." y propone como cesionario a **Rosa Isabel Camacho Angarita** CC 1.049.613.050 expedida en Tunja. **4**. Que el Articulo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que "Los contratos estatales son "intuito personae" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante". **5.** Que la cláusula decima del contrato, contempla en igual sentido la posibilidad y los requisitos para ceder el contrato. **6**. Que el supervisor del contrato, con la suscripción del informe final de ejecución, certifica el cumplimiento contractual hasta el 26 de marzo de 2026. **7.** Que, en el ítem 2.2 Requisitos de formación y experiencia de los estudios previos se realizó por parte del ordenador de gasto el análisis y verificación de los documentos del cedente, para certificar el cumplimiento de la idoneidad y experiencia, es pertinente indicar que el cesionario cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual, de acuerdo a lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	**FORMACIÓN ACADEMICA**	
	CUMPLE	**NO CUMPLE**
	X	

EXPERIENCIA	**EXPERIENCIA RELACIONADA**

EXPERIENCIA					**EXPERIENCIA RELACIONADA**	
ENTIDAD	**Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)**	**Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)**	**Meses**	**Días**	**SI**	**NO**
Ministerio de Defensa-BASPC28 "BOCHICA"	02/02/2017	31/12/2017	10		X	
Ministerio de Defensa-BASPC28 "BOCHICA"	01/02/2018	01/11/2018	9		X	
Contraloría Departamental de Vichada	06/11/2018	22/07/2019	8	16	X	
Ministerio de Tecnologías de la información y comunicaciones	18/08/2023	31/12/2023	4	12	X	
IInstituto para la Receración y el Deporte	12/11/2024	31/12/2024	1	9		
Contraloría Departamental del Vichada	01/02/2024	31/08/2024	7			
					CUMPLE	
TOTAL, EXPERIENCIA RELACIONADA			40	8	SI	

8. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el supervisor del contrato y el ordenador de pago certifican con la aprobación del SECOP II y los demás soportes cargados en el contrato electrónico en el presente trámite, que una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del CESIONARIO se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos.**9.** Que es necesario para la CONTRALORIA DEPARTAMENRTAL, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones y el estudio realizado por el supervisor y por el ordenador del pago, el Ordenador(a) del Gasto atendiendo el principio de economía procesal, mediante el presente documento autoriza expresamente que el contrato sea cedido a partir del día 27 de marzo de 2026 a favor de **Rosa Isabel Camacho Angarita** CC 1.049.613.050 expedida en Tunja, en consideración a lo estipulado en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y a la cláusula decima del contrato. **10.** Que, debido a las consideraciones mencionadas anteriormente, y teniendo de presente el cumplimiento de la ejecución contractual por parte del CEDENTE, se procederá a la liquidación parcial del Contrato. **11.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA** - **AUTORIZACIÓN PREVIA** - APLICACIÓN PRINCIPIO DE ECONOMIA PROCESAL: Mediante el presente documento LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE VICHADA autoriza y acepta expresamente la cesión del contrato de prestación de servicios de la referencia a favor de **Rosa Isabel Camacho Angarita**, identificado con la C. de C. No. 1.049.613.050 expedida en Tunja, a partir del 27 de marzo de 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA - CESIÓN**: EL CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO, el contrato de prestación de servicios de la referencia, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del 27 de marzo de 2026. **CLAUSULA TERCERA** - **LIQUIDACIÓN PARCIAL:** Se procede a la liquidación parcial del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, cuyo compromiso presupuestal es el **CDV001-26**, de acuerdo con lo establecido por el supervisor del contrato en su informe final como estado financiero:

ESTADO FINANCIERO	
Valor inicial del contrato	$40.000.000
Valor Bruto pagado al contratista cedente	$10.000.000
Valor pendiente por pagar al contratista cedente	$1.833.333
Valor total por ejecutar por parte del cesionario	$28.166.667

CLÁUSULA CUARTA - **ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO**: Debido a la ejecución del contrato por parte del CEDENTE, se señala que se le reconoce al cedente la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 1.833.333**), suma que será pagada al cedente una vez se surtan los trámites administrativos correspondientes. Así mismo queda un saldo a ejecutar por parte del CESIONARIO de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($28.166.667). CLÁUSULA QUINTA** - **FORMA DE PAGO CESIONARIO**: Conforme a la cláusula inmediatamente anterior se establecerá la organización de los pagos del cesionario de la siguiente manera:

Periodo de ejecución	VALOR A PAGAR
27 de marzo al 14 de abril de 2026	$3.166.667
15 de abril al 14 de mayo de 2026	$5.000.000
15 de mayo al 14 de junio de 2026	$5.000.000
15 de junio al 14 de julio de 2026	$5.000.000
15 de julio al 14 de agosto de 2026	$5.000.000
15 de agosto al 14 de septiembre de 2026	$5.000.000
TOTAL	**$28.166.667**

CLÁUSULA SEXTA - PAZ Y SALVO: Una vez se pague al CEDENTE la suma establecida en la cláusula cuarta, el (la) CEDENTE y la CONTRALORIA se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA - HONORARIOS:** Los honorarios mensuales derivados del contrato de prestación de servicios serán pagados al CESIONARIO mediante consignación en la cuenta bancaria que este indique para tal efecto, la cual deberá estar registrada a su nombre. Los pagos se efectuarán previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y certificación de supervisión. **CLAUSULA OCTAVA** - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: La señora ROSA ISABEL CAMACHO ANGARITA CC 1.049.613.050 expedida en Tunja, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma electrónica de este contrato, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con la Contraloría, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA NOVENA - VIGENCIA:** Las cláusulas del anexo del contrato y sus condiciones conservan plena vigencia. **CLAUSULA DECIMA - PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: La presente cesión se perfecciona con la firma electrónica, mediante el SECOP II. **Puerto Carreño Vichada**

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL

ORIGINAL FIRMADO

NAYIBE YULIMA ESTRADA PORTILLA
Contralora Departamental del Vichada

CEDENTE

ORIGINAL FIRMADO

TANIA ZULEMA MORA RUIZ
C.C. 1.127.389.112 Puerto Carreño

CESIONARIO

ORIGINAL FIRMADO

ROSA ISABEL CAMACHO ANGARITA
CC 1.049.613.050 expedida en Tunja

Proyectó: Ernestina **Velandia** –Prof. Universitario Área Adva. y Financiera
Revisó: **Ángela Ximena Vanegas** –Prof. Universitario Área R. fiscal y Jurisdicción Coactiva